

CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF) Y ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU REALIZACIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN REPRESENTADA POR EL ING. FERNANDO DANIEL TORRES SANCHEZ; EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. JESÚS HUMBERTO TORRES PADILLA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. LUZ NATALIA BERRÚN CASTAÑÓN; EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEON, REPRESENTADO POR ING. SILVERIO MANUEL FLORES LEAL PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA DELEGACIÓN”, “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo “**LA LEY**”), en su artículo 25 señala los Fondos de Aportaciones Federales, entre los que se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Asimismo, se establece en el artículo citado, que los Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de “**LA LEY**”.
2. En el artículo 33 de “**LA LEY**”, se precisa que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se integra por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (“**FISMDF**”) y el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (“**FISE**”). Así también, enuncia que el “**FISMDF**”, se destinará exclusivamente al financiamiento de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, el referido artículo 33 de “**LA LEY**”, establece que los Municipios o Demarcaciones Territoriales, podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del “**FISMDF**”, que les correspondan para la realización de



un Programa de Desarrollo Institucional y que el programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

DECLARACIONES

I.- "LA DELEGACIÓN" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus atribuciones las siguientes:
 - Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control;
 - Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo;
 - Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado;
3. Cuenta con las facultades para la firma de este Convenio, como se establece en los artículos 1, 2, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Zaragoza 1000 Sur Mezanine 1 Condominio Acero, Colonia Centro Monterrey Nuevo León, C.P 64000.

II.-“EL ESTADO” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación.
2. Que están facultados legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 30 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 18 fracciones, X y XI, y 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, 1, 10 y 11 fracciones V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, 1, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y 2º y 7º fracción VI de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León y demás relativos.
3. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Torre Administrativa Piso 29, ubicada en la calle Washington 2000 oriente, Colonia Obrera, C.P. 64010, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III.- “EL MUNICIPIO” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Es un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118,119 Y 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 1, 2, 3, 4,1 5, 16, 17, 33, 34, 35, 37, 43, 99, 100, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, y 161 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
2. Dentro de sus atribuciones se encuentra la relativa a proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones
3. Cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 157 y 158 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y en la copia del acta de la sesión ordinaria de Cabildo anexa.
4. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en CALLE JUAREZ N°200, COL. CENTRO, ALLENDE, NUEVO LEON.

5. Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 25, 33, 48, 49 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 9, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás normatividad federal aplicable; y los artículos 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; León; 18 fracciones X y XI, y 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 1, 10 y 11 fracciones V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, 1, 8 y 9 fracciones I y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y 2º y 7º fracción VI de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo y demás relativos, 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 33, 34, 35, 37, 43, 99, 100, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, y 161 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. Mediante la suscripción de este instrumento, las partes convienen:

- I. El Programa de Desarrollo Institucional del Municipio de Allende, Nuevo León presentado por **“EL MUNICIPIO”** y en adelante denominado **“EL PROGRAMA”**, el cual se anexa a este Convenio, formando parte integral del mismo, está orientado a:
 - a) Instrumentar y consolidar las capacidades administrativas, de planeación y de gestión, en materia social, del gobierno municipal;
 - b) Contribuir al logro de una mayor coordinación intergubernamental y a un uso más eficiente de los recursos que se destinan al desarrollo institucional municipal;
 - c) Orientar y consolidar la función ejecutiva de los presidentes municipales;
 - d) Mejorar la capacidad de respuesta de los servidores públicos municipales;

- e) Crear entre los servidores públicos municipales una cultura de la mejora continua de la gestión pública;
- f) Mejorar y reforzar la capacidad operativa del Ayuntamiento para una mayor incidencia en el desarrollo económico y social, y
- g) Contribuir al uso más eficiente y transparente de todos los recursos que concurren en el Municipio de Allende, Nuevo León.

II. Establecer las bases para la coordinación de acciones entre las partes, para la realización de **"EL PROGRAMA"**.

SEGUNDA. Las partes convienen que la toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación de **"EL PROGRAMA"**, se efectuará en el seno del **COPLADE** y de conformidad con los términos del Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que se adjuntan y forman parte integral de este Convenio. Asimismo, el **COPLADE** podrá designar un Comité Técnico para darle seguimiento a **"EL PROGRAMA"**.

TERCERA. - Para la realización del **"EL PROGRAMA"**, **"EL MUNICIPIO"** invertirá recursos financieros por un total de \$ 34,125.00, (treinta y cuatro mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N)., lo que representa el .66% de los recursos que le fueron ministrados por **"EL ESTADO"** por concepto del **"FISMDF"**, de acuerdo a lo dispuesto en **"LA LEY"** y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

CUARTA.- El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización de **"EL PROGRAMA"**, quedan bajo la responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"** de conformidad con lo establecido en **"EL PROGRAMA"** y de conformidad con los términos del Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que forman parte integral de este Convenio.

QUINTA. **"EL MUNICIPIO"** será responsable de presentar la documentación comprobatoria del gasto de **"EL PROGRAMA"**, el cual deberá ejercerse con estricto apego a los conceptos incluidos en el Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y en el Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que forman parte integral de este Convenio.

SEXTA. Las partes convienen que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la **"LA LEY"**, **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"EL ESTADO"** y por conducto de éste a **"LA DELEGACIÓN"**, información sobre las acciones que hayan

sido realizados con los recursos de **"EL PROGRAMA"** e informará a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

SÉPTIMA. Las partes convienen que **"EL ESTADO"** y **"LA DELEGACIÓN"** proporcionaran a **"EL MUNICIPIO"** dentro de sus ámbitos de competencia, la asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados para que éste pueda realizar adecuadamente **"EL PROGRAMA"** y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.


Para lo anterior, **"LA DELEGACIÓN"**, podrá solicitar apoyo a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Social para solicitar su opinión respecto de casos no considerados en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de conformidad con las atribuciones que se señalan en el artículo 36 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

OCTAVA. Las partes establecen que **"EL ESTADO"** se limitará únicamente a la revisión de **"EL PROGRAMA"**, y conviniendo que **"EL ESTADO"** no podrá solicitar a **"EL MUNICIPIO"** le transfiera los recursos que le corresponden de **"EL PROGRAMA"**, toda vez que para el ejercicio de dicho programa se requiere únicamente del acuerdo entre las partes que señala el artículo 33 de **"LA LEY"**.

NOVENA. En términos de lo señalado en el artículo 49 de **"LA LEY"**, las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos del **"FISMDF"**, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables.

DÉCIMA. El Convenio y el Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que forman parte integral de este Convenio, se podrán revisar, modificar o adicionar de común acuerdo por las partes y sólo durante el ejercicio fiscal correspondiente al año de firma del Convenio original, con base en la normativa vigente para ese año.

Las modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de firma del Convenio modificadorio, el cual se agregará al presente Convenio formando parte del mismo. 

DÉCIMA PRIMERA. La formalización de **"EL PROGRAMA"** deberá sujetarse al procedimiento de integración, revisión y resguardo descrito para tal efecto en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes. 

DÉCIMA SEGUNDA. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA TERCERA. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2017.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Allende, Nuevo León a los 25 días del mes de Mayo del año 2017.

Por "LA DELEGACIÓN"


Ing. Fernando Daniel Torres Sanchez

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRIBE EL C. FERNANDO DANIEL TORRES SANCHEZ, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION.

Por "EL ESTADO"


Dra. Luz Natalia Berrón Castañón
Secretaria de Desarrollo Social


Ing. Jesús Humberto Torres Padilla
Secretario de Infraestructura

Por "EL MUNICIPIO"


Ing. Silverio Manuel Flores Leal
Presidente Municipal.